

ORD. N° 549

ANT.: Oficio N° 49.888, 03.04.2020
Oficio N° 49.890, 03.04.2020
Cámara de Diputados

MAT.: Informa lo que indica

Santiago, 02 JUL 2020

DE : **MINISTRO DE AGRICULTURA**

A : **PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Este Ministerio ha tomado conocimiento de los Oficios del antecedente, en los que la H. Diputada Sra. Alejandra Sepúlveda Orbenes, ha solicitado se informe sobre las medidas que se adoptarán por esta Secretaría de Estado para dar cumplimiento al Dictamen N° 6271, del 16 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, relacionado con la improcedencia de los Planes de Manejo de Corta de Bosque Nativo para la Recuperación de Terrenos con fines agrícolas.

Al respecto, cabe indicar que por medio del apuntado dictamen el Organismo Contralor se pronunció en el sentido que la normativa que aplicó CONAF para el Plan de Manejo de Corta de Bosque Nativo para la Recuperación de Terrenos con Fines Agrícolas no es compatible con el artículo 1° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, norma dictada con posterioridad al Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.

En este contexto, la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal a través de la Resolución N° 203, de 03 de abril de 2020, instruyó el término de los procedimientos de ingreso de solicitudes de Planes de Manejo de Corta de Bosque Nativo para Recuperación de Terrenos con Fines Agrícolas, en sus formatos de ingreso en papel y digital, disponiendo que se acatase lo dispuesto en el ya individualizado dictamen.

De igual forma, a raíz del Oficio N° 14.967, de 4 de septiembre de 2019, de la H. Cámara de Diputados, que contenía el documento denominado "Informe de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de CONAF, el Servicio de Impuestos Internos y otros órganos de la administración del estado, en relación con los procedimientos de autorización de planes de manejo forestal en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Santiago, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío y de la Araucanía, en los últimos 10 años; CEI-23", CONAF dispuso una serie de medidas que comunicó a esta cartera ministerial mediante los Oficios N°s 826, de 06 de diciembre de 2019 y 180, de 01 de abril de 2020, actividades que se detallan en sendos documentos que se acompañan a esta presentación, y que dicen relación con la respuesta de CONAF ante las propuestas de la Comisión Investigadora Especial CEI-23 de la H. Cámara de Diputados, sobre los Planes de Manejo de Corta de Bosque Nativo para la Recuperación de Terrenos con Fines Agrícolas, como también la postergación del inicio de actividades a causa de la situación sanitaria decretada por la pandemia COVID-19.

Finalmente, es oportuno dejar constancia que respecto de los planes de manejo de corta de bosque nativo para recuperar terrenos con fines agrícolas, actualmente se ventila un Recurso de Protección interpuesto por la Sociedad Nacional de Agricultura, contra la Contraloría General



de la República y la Corporación Nacional Forestal, el cual actualmente se encuentra en tramitación.

Saluda atentamente a Ud.,

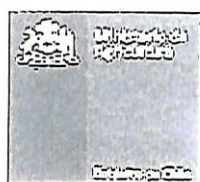

ANTONIO WALKER PRIETO
MINISTRO DE AGRICULTURA



Incl: Resolución N° 203/2020, 03.04.2020 de la Corporación Nacional Forestal (CONAF)

Distribución:

- H. Diputada, Sra. Alejandra Sepúlveda
- Gabinete Ministro de Agricultura
- Gabinete Subsecretario de Agricultura
- Oficina de Partes
- Archivo



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FLLM/THB/PVB/SBB

RESOLUCIÓN N° :203/2020

ANT. : DICTAMEN N° 6.271, DE 16 DE MARZO DE 2020,
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

MAT. : INSTRUYE TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE
INGRESOS DE PLANES DE MANEJO DE
CORTA DE BOSQUE NATIVO PARA LA
RECUPERACIÓN DE TERRENOS CON FINES
AGRÍCOLAS.

Santiago, 03/04/2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 88, de 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, a través del cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; los artículos 18° de los Estatutos de CONAF y 19° de su Reglamento Orgánico; el artículo 1° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Dictamen N° 6.271, de 16 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Corporación Nacional Forestal tiene como misión "Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones".
2. Que, CONAF, fijó como uno de sus objetivos estratégicos "Contribuir al establecimiento y desarrollo sostenible del recurso forestal, para generar bienes y servicios propendiendo a la restauración y recuperación de los bosques, formaciones xerofíticas y los componentes de la naturaleza asociados a éstos, aportando al desarrollo económico, ambiental y social del país, mediante el monitoreo del uso del suelo, establecimiento y manejo de bosques plantados, bosque nativo y otros recursos vegetacionales".
3. Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, prescribió que "Esta ley tiene como objetivos la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental".
4. Que, la Corporación Nacional Forestal dispone para uso y tramitación de la ciudadanía, el "Plan de Manejo de Corta de Bosque Nativo para la Recuperación de Terrenos con Fines Agrícolas", a través de su formulario en papel y aquel disponible digitalmente en la Aplicación Consultor y Oficina Virtual, en base a lo establecido en el artículo 22, inciso

- segundo del Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal y en el artículo 33, inciso segundo del Decreto Supremo N° 193, de 12 de junio de 1998, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.
5. Que, por Oficio N° 24.323, de 08 de septiembre de 2019, la Contraloría General de la República requirió a la Corporación Nacional Forestal, toda vez que la H. Diputada Sra. Alejandra Sepúlveda Órbenes y la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo A.G., solicitaron a ese Organismo de Control se pronunciase sobre el permiso denominado *"Plan de Manejo de Corta de Bosque Nativo para la Recuperación de Terrenos con Fines Agrícolas"*.
 6. Que, la Dirección Ejecutiva de CONAF evacuó su respuesta por Oficio N° 679, de 03 de octubre de 2019, aduciendo -principalmente- que tanto los artículos 21 y 22 del Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, otorgan, a CONAF, potestades públicas para aprobar o rechazar planes de manejo de corta o explotación y reforestación. Igual norma, se encuentra replicada en el artículo 8° de la Ley N° 20.283.
 7. Que, a mayor abundamiento, el inciso final del artículo 33° del Reglamento General del Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, contenido en el Decreto Supremo N° 193, de 12 de junio de 1998, del Ministerio de Agricultura, indicó que *"La obligación de reforestar podrá sustituirse por la recuperación para fines agrícolas del terreno explotado extractivamente, siempre que el cambio de uso no sea en detrimento del suelo y se acredite en el plan de manejo que el área a intervenir satisface esos objetivos, señalando específicamente el plazo y las labores agrícolas a ejecutar. Para estos efectos, no se considerarán labores agrícolas las plantaciones realizadas con especies forestales"*.
 8. Que, en esta línea, lo señalado tiene su fundamento en el inciso segundo del artículo 28° primitivo del Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, que prescribía que *"El incumplimiento de esta obligación, transcurridos dos años desde la fecha de la corta, será sancionado con el impuesto señalado en el artículo 25, aumentado en un 100% y dentro de la mitad de los plazos allí establecidos. Con todo, esta obligación podrá sustituirse por la recuperación para fines agrícolas del terreno forestal explotado extractivamente, cuando así lo haya consultado el plan de manejo. En este caso deberá notificarse el hecho a los Servicios señalados en el artículo 11 para los fines pertinentes, por la Corporación Nacional Forestal"*.
 9. Que, en consecuencia, la interpretación institucional de la normativa en comento decía relación con que la corta de bosque nativo para recuperar terrenos con fines agrícolas obedece a una creación legal y no reglamentaria, siempre y cuando el interesado hubiese probado fehacientemente que el cambio de uso no sea en detrimento del suelo y que el predio de que se trata tuvo un uso agrícola anterior que ahora se pretende recuperar.
 10. Que, mediante Dictamen N° 6.271/2020, de 16 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República se pronunció en el sentido de que la normativa que -actualmente- aplica la Corporación para el *"Plan de Manejo de Corta de Bosque Nativo para la Recuperación de Terrenos con Fines Agrícolas"* no es compatible con el artículo 1° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, norma dictada con posterioridad al Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.
 11. Que, en efecto, se señala como fundamento a dicha interpretación que dado que el artículo 1° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, estableció que sus objetivos son la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental; y, que además, es una norma que fue dictada con posterioridad al Decreto Ley N° 701, de 1974 sobre Fomento Forestal. Asimismo, el Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la Ley N° 20.283, tampoco señaló la posibilidad de sustituir la reforestación o regeneración por la recuperación de superficie para cultivos agrícolas.

12. Que, de esta manera no se acogió la postura de CONAF en la materia, que establecía la posibilidad de presentar este tipo de Plan de Manejo en base a la aplicación del artículo 33° del Reglamento General del Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, contenido en el Decreto Supremo N° 193, de 12 de junio de 1998, del Ministerio de Agricultura.
13. Que, los artículos 1°, 5°, 6°, 9° y 10° de la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, le otorgan a ésta competencia para emitir dictámenes vinculantes para los órganos de la Administración del Estado, cuestión que desde luego conlleva fijar el sentido y alcance de las disposiciones que resultan atinentes al caso de que se trata.
14. Que, al respecto, se puede señalar que la interpretación efectuada por el Organismo de Control, tiene como principal característica que se efectúa por vía de autoridad, razón por la que lo dictaminado por ésta en sus interpretaciones, debe entenderse incorporado a la norma interpretada, constituyendo, de este modo, una forma de "interpretación auténtica", aunque restringida en sus efectos, los que se dirigen sólo hacia la Administración, toda vez que resulta dudoso, que tratándose de la interpretación de la ley, se equipare la que emana de la Contraloría General de la República a la que pueda efectuar el legislador, vía ley interpretativa, según ha señalado la doctrina y la jurisprudencia administrativa.
15. Que la asesoría jurídica de las distintas oficinas de la Administración Pública o instituciones sometidas al control del Ente Contralor, conforme al artículo 19 de la Ley N° 10.336, ya citada, está sujeta a la dependencia técnica de esta última, cuya jurisprudencia y resoluciones deben ser observadas.
16. Que en base a lo anterior, y a lo dispuesto en el referido dictamen, es necesario tener presente que un correcto obrar de la administración, y sin perjuicio de tomar otra vía de acción paralela, como una eventual reconsideración, implicaría poner término a la tramitación de este tipo de planes de manejo.
17. Que el artículo 8° de la Ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, estableció el Principio Conclusivo, prescribiendo que *"Todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad"*.
18. Que en conformidad a lo anteriormente expuesto, disposiciones legales y reglamentarias citadas y vigentes sobre esta materia, se estima que procede lo que a continuación se resuelve.

RESUELVO

1. **INSTRÚYASE** el término de los procedimientos de ingreso de solicitudes de Planes de Manejo de Corta de Bosque Nativo para Recuperación de Terrenos con Fines Agrícolas, en sus formatos de ingreso en papel y digital.
2. **ACÁTASE** lo dispuesto en el Dictamen N° 6.271/2020, de 16 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República.
3. **NOTÍFICASE** a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales lo resuelto por este acto.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE.



JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: Dictamen CGR

Distribución:

Teddy Holmberg Barrientos-Gerente (I) Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental
Luis Carrasco Bravo-Gerente Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal
Valeria Peña Martínez-Jefa Secretaría de Comunicaciones
Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa
Marcelo Alejandro Cerda Berríos-Director Regional Región Del Libertador General
Bernardo O'Higgins Or.VI
Héctor Peñaranda Antezana-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP
Oscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos
Juan Carlo Hinojosa Cuneo-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII
José Andrés Bobadilla Labarca-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI
Héctor Alejandro Soto Vera-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III
Jorge Aichele Sagredo-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X
Cristián Salas Papasideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II
Mauricio Vefar Carvajal-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Julio Figueroa Silva-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
Marcelo Mena Toledo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII
Juan Ignacio Boudon Huberman-Director Regional Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpc
Jessica Elizabeth Schenk Candía-Directora Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM
Eduardo Rodríguez Ramírez-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV
Domingo Osvaldo Gonzalez Zuñiga-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI
Sandro Bruzzzone Figueroa-Director Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V
Tomás Ricardo Geró Mertens-Jefe Provincial Provincial El Loa Op.Loa
Carla Castro Alvear-Jefa Provincial (I) Provincial Colchagua Op.Chga
Richard Luis Hueitra Quilaqueo-Jefe Provincial Osorno Op.Osno
Andres Cossio Uribe-Jefe(I) Provincial Provincial General Carrera G.Carr
María Elena Suárez Sepúlveda-Jefa Provincial (I) Provincial Capitán Prat Cptn Prat
Cristián Núñez Beltrán-Jefe Provincial (I) Provincial Cachapoal Op.Chpl
Antonio Varas Myrik-Director del Centro de Semillas Unidad Centro de Semillas, Genética y Entomología C_SEM
Jose Moneva López-Jefe Provincial (I) Provincial Llanquihue Op.LLhue
Alejandro Bórquez Orrego-Jefe Provincial (I) Provincial Melipilla Op.Mpll
Patricio Poblete Zapata-Jefe Provincial (I) Provincial Coyhaique Provincial Coyhaique
Rodrigo Parra Casanelli-Jefe Provincial Malleco Op.Mlco
Esteban Salinas Palma-Jefe Provincial Provincial Valdivia Op.Vvia
Ana Ponce Astudillo-Jefa Provincial (I) Provincia Petorca Op.Ptca
Rodrigo Segovia Niño de Zepeda-Jefe (I) Provincia Elqui Op.Elqui
Cristian Ruiz Guichapani-Jefe Provincial (I) Provincial Última Esperanza Op.UEza
Eduardo Mora Mora-Jefe Provincial Provincial Palena Op.Plna
Sergio Monrroy Concha-Jefe Provincial Cauquenes Op.Cqns
Jorge Luis Silva Cabello-Jefe (I) Provincia Choapa Op.Choapa
Eduardo Lobo Bustamante-Jefe Provincial Provincial Ranco Op.Rco.

Carlos Alberto Sepúlveda Álamos-Jefe Provincial Talca Op.Tca.
 Paulo Alborno Ocaranza-Jefe Provincial Cardenal Caro Provincial Cardenal Caro Op.CCro
 Nelson Osvaldo González Ponce-Jefe Provincial Curico Op.Cro
 Pedro Salazar Humeres-Jefe Provincial Provincial Huasco Op.Huasco
 Rodrigo Valdés Díaz-Jefe (I) Provincial Arauco Op.Aco.
 Eduardo Jara Vera-Jefe Provincial Linares Op.Lnrs
 Yanira Sandoval Valle-Jefa (I) Provincial Cautín Op.Ctn
 Andrés Flores Del Castillo-Jefe Provincial Provincia de San Antonio Op.SnAnt
 Erwin Toledo Quinteros-Jefe Provincial (I) Provincial Aysén Oficina Provincial Aysen
 Ernesto Flores González-Jefe (I) Provincia Límari Op.Lmi
 Denisse Claudia Núñez Castañeda-Jefa Provincial Provincial San Felipe / Los Andes OP S.fpe
 Claudia Guíneo Silva-Jefa Provincial Provincial Chiloé Op.Chiloé
 Miguel Muñoz Parada-Jefe (I) Provincial Bio-Bio Op.BB
 Guillermo Arturo Reyes Cabrera-Jefe (I) Provincial Concepción Op.Ccn
 Marcia Angelica Villanueva Faúndez-Jefa Provincial (I) Provincial Santiago Op.Stgo
 Cristian Rodolfo González Hidalgo-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental O.R. Tpc
 Gerardo Contreras Salgado-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.Lríos
 Ronald Alberto Valenzuela Campos-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XI
 Leonel Quintana Vargas-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.AyP
 Javier Ramírez Cavieres-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VIII
 Germán Pando Jara-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.X
 Mauricio Eduardo Sepúlveda Marklein-Jefe:Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.III
 Víctor Muñoz Bruna-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.II
 Eduardo Mera Igor-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XVI
 Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM
 Hilson Andrés Herrera Maldonado-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VI
 Roberto Antonio Valdés Viveros-Jefe (I) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.IV
 Andrés Alfredo Espinoza Gatica-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XII
 Norma Retamal Orellana-Jefa (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VII
 Mauricio Nuñez Nuñez-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.V
 Patricio Barros Jara-Jefe (I) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.IX
 Paula Schmidt Espinosa-Abogado Unidad Jurídica Op.LLhue
 Cristián Salas Papisideris-Abogado Regional Unidad Jurídica Or.II
 Manuel Rafael Cheuquelaí Paillal-Abogado Unidad Jurídica Or.RM
 Francisco Zepeda Cruz-Jefe Unidad Jurídica Or.IV
 Oliverio Sanhueza Sierpe-Abogado Unidad Jurídica Op.Aco.
 Rene Muñoz Leiva-Abogado Unidad Jurídica Op.Ccn
 Luisa Escalona Villagrán-Jefa (I) Unidad Jurídica Or.XVI
 Rodrigo Medina Paredes-Abogado Unidad Jurídica Op.Mllco
 Oscar Pino Silva-Jefe Unidad Juridica Or.VII
 Víctor Muñoz Canale-Abogado Unidad Jurídica Op.BB
 Diego Jordano Huillín Rivas-Abogado (S) Unidad Juridica Op.Vvia
 Héctor Peñaranda Antezana-Abogado Unidad Jurídica Or.AyP
 Gonzalo Gómez Nader-Jefe Unidad Jurídica Or.IX
 Marcela Flores Morales-Abogada Regional Unidad Jurídica Or.III
 Ingrid Muster Wottke-Abogada Unidad Juridica Op.Ctn
 Francisco Urrutia Gaona-Jefe (I) Unidad Jurídica Or.X
 Reynaldo Barrueto Perez-Jefe Unidad Jurídica Or.VI

Francisco Urrutia Gaona-Abogado Unidad Jurídica Op.Chiloé
 Sandra Mata Bravo-Jefa (I) Unidad Jurídica Or.XI
 Ana del Carmen Mendéz Ortega-Jefa Unidad Jurídica Or.VIII
 Ricardo Alfredo Heinsohn Vergara-Abogado Unidad Jurídica Or.Lríos
 Claudia Lorena Gaete Pino-Jefa Unidad Jurídica Or.V
 Moyra Rojas Tamborino-Abogada Unidad Jurídica O.R. Tpoa
 Marcela Riquelme Contreras-Abogada Unidad Jurídica Or.XII
 Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía
 Carolina Contreras Torres-Secretaría Fiscalía
 Sergio Gonzalez Saldaña-Abogado Fiscalía
 Carmen Paz Medina Parra-Abogada Fiscalía
 Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía
 Daniel Correa Diaz-Abogado Fiscalía
 Álvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalía
 Susana Elizabeth Arenas Fernández-Abogada Fiscalía
 Galit Perla Kohen Frias-Abogada Fiscalía
 Raúl Díaz Castillo-Profesional Abogado Fiscalía
 Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalía
 César Marcelo Ancalaf Tragolaf-Asesor Dirección Ejecutiva
 Javier Rippes de Terán-Asesor Dirección Ejecutiva
 Rogelio Alex Madariaga Jara-Jefe de Gabinete Dirección Ejecutiva
 Katherine Andrea Gutiérrez Carvajal-Secretaría Dirección Ejecutiva
 Pedro Montes Ariztía-Jefe Auditoría Interna
 Richard Torres Pinilla-Gerente Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas
 Osvaldo Vera Alarcón-Gerente Gerencia de Protección contra Incendios Forestales
 Paula Vásquez Baeza-Jefa (I) Departamento de Normas y Procedimientos
 Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
 Bernardo Martínez Aguilera-Jefe Departamento de Fiscalización Forestal
 Inés Cornejo González-Jefa Departamento de Administración y Desarrollo de Sistemas
 Luis Machuca Letelier-Jefe Unidad Análisis y Logística
 Mauricio Gómez Carrasco-Jefe (I) Departamento de Monitoreo de Ecosistemas Forestales
 Francisco Berrios Valenzuela-Jefe de Área Área Constitución ar_Ction
 Ignacio Espina Igor-Jefe de Área Área Villarrica Op.Ctn
 Edgardo Castro Vallejos-Jefe de Área Área Carahue Op.Ctn
 Jaime Videla Abarca-Jefe de Área Área Curacautin Ar.Curtin



OFICIO N° 49890
INC.: solicitud

jpgj/iv.
S.10°/368

VALPARAÍSO, 03 de abril de 2020

La Diputada señora ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas que se adoptarán por esa Corporación para dar cumplimiento al dictamen N°6.271 de la Contraloría General de la República, precisando la forma en que se requerirá a los respectivo titulares, la reforestación de las superficies en las que se hayan cortado especies de bosque nativo, desde la fecha de publicación de la ley N°20.283.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL
FORESTAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 03A13A3343D4FE19



Solicitud de informe y antecedentes específicos

Valparaíso, a 03 de abril 2020.-

DE: H. Diputada de la República
Alejandra Sepúlveda Orbenes

PARA: Ministro de Agricultura
Subsecretario de Agricultura
Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal

En uso de las atribuciones que me asisten, de conformidad al artículo 9 y 9A de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar que se envíe oficio al Ministro y al Subsecretario de Agricultura, y al Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, para que informen lo que se solicitará, teniendo presente los siguientes antecedentes:

I. Antecedentes

1. Con fecha 04 de septiembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó el informe de la “informe de la comisión especial investigadora de los actos de CONAF, el Servicio de Impuestos Internos y otros órganos de la Administración del Estado, en relación con los procedimientos de autorización de planes de manejo forestal en las regiones de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador Bernardo O’iggins, del Maule, del Biobío y de la Araucanía, en los últimos 10 años”.
2. El informe fue remitido al señor Ministro de Agricultura, por medio de Oficio N° 14.965 del Presidente de la Cámara de Diputados, de fecha 04 de septiembre de 2019. En la misma oportunidad, se remitió copia del informe al Director Ejecutivo de la CONAF, mediante Oficio N° 14.967 del Presidente de la Cámara de Diputados.
3. El informe de la Comisión Investigadora antes mencionada formuló una serie de conclusiones y propuestas, fundado en los antecedentes recabados por la instancia fiscalizadora. En lo que interesa, el informe efectuó las siguientes propuestas dirigidas al Ministerio de Agricultura y a la CONAF:
 - a. Requerir a la Corporación Nacional Forestal que realice una investigación exhaustiva de todos los planes de manejo de recuperación de terrenos para fines agrícolas aprobados en los últimos 10 años, en la misma forma en que se revisó el instrumento aprobado para el sector de Quilicura, de la comuna de Las

Cabras, en especial, respecto de los 572 casos informados en la Comisión. Para tales efectos se solicita que los resultados de las investigaciones se remitan a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados en un plazo de un año, luego de que sea aprobado el informe de la Comisión Investigadora.

Asimismo, si es que existieren planes de manejo de recuperación para fines agrícolas que no hayan iniciado su ejecución, o que habiéndolo hecho se encuentren abandonados, respecto de los cuales CONAF compruebe en la investigación pertinente, que éste no se otorgó de conformidad a los antecedentes técnicos y legales requeridos, existiendo antecedentes fundados acerca de la concurrencia de dolo o culpa grave de parte del propietario del terreno o del titular del plan de manejo, la Comisión requiere que dicho organismo cumpla de forma perentoria la obligación de denuncia existente para los funcionarios públicos en el artículo 160 de la ley N° 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo, y en los artículos 175 letra b) y 176 del Código Procesal Penal, cuando los hechos revistieren caracteres de delito.

Lo anterior, es sin perjuicio de que la CONAF ejerza sus potestades invalidatorias, en caso de ilegalidad, para restablecer el imperio del derecho, y para que, en su caso, se solicite a los Tribunales de Justicia la reforestación del bosque nativo con especies autóctonas de la zona y con la debida inspección de su prendimiento, en atención a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del bosque nativo y fomento forestal.¹

- b. Solicitar a la Conaf modificar el procedimiento administrativo destinado a aprobar los planes de manejo para recuperación de terrenos con fines agrícolas, con el objeto de que la resolución final, en todo caso, sea dictada por el Director Ejecutivo de dicho organismo².
 - c. Remitir al Ministro de Agricultura el informe con la finalidad de que se hagan efectiva las medidas señaladas en éste, y que se propongan políticas, planes y programas que las viabilicen³.
4. Por su parte, la Contraloría General de la República emitió el dictamen N° 6271 de fecha 16 de marzo de 2020, en el que, en lo medular, indicó que: “la ley N° 20.283 y el citado decreto N° 93, de 2008, no contemplan dentro de la obligación de reforestar o regenerar, producto de la acción de corta o explotación del bosque nativo, la opción de sustituir dicha reforestación o regeneración por la recuperación de superficie para

¹ Propuesta N°1, contenida en el Informe de la Comisión, disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=49423&prmTipo=INFORME_COMISION

² Propuesta N°2, contenida en el Informe de la Comisión.

³ Sección VI “Remisión del Informe”, letra a), del Informe de la Comisión.

cultivos agrícolas (...) En consecuencia, de la interpretación sistemática de la normativa forestal invocada en los párrafos anteriores, resulta incompatible autorizar un plan de manejo de corta de bosque nativo para recuperación de terrenos con fines agrícolas, por cuanto dicho permiso no cumpliría con el objeto de proteger, recuperar y mejorar el bosque nativo para asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental, por lo que la CONAF deberá adoptar las medidas que correspondan para dar cumplimiento a lo concluido en el presente pronunciamiento”⁴.

II. Solicitud de informe y antecedentes

En atención a lo referido en los antecedentes, solicito que:

1. Se requiera informe al Ministro y al Subsecretario de Agricultura acerca de:
 - a. Las políticas, planes y programas que adoptará dicha Secretaría de Estado para reforestar las superficies en las que se hayan cortado especies de bosque nativo desde la fecha de publicación de la ley N° 20.283, en virtud de un plan de manejo para recuperar terrenos con fines agrícolas aprobado por la CONAF, considerando el dictamen de la Contraloría General de la República antes reseñado. Asimismo, especificar los instrumentos y técnicas que se utilizarán para que las especies reforestadas de bosque nativo cortadas tengan el debido prendimiento.
 - b. Se informe el resto de las medidas que adoptará el Ministerio para dar cumplimiento al dictamen N° 6.271 de la Contraloría General de la República de 16 de marzo de 2020 indicado en los antecedentes.
 - c. El grado de cumplimiento de las propuestas formuladas por el Informe de la Comisión Investigadora mencionada en los antecedentes, especialmente en lo que dice relación con las iniciativas legislativas y políticas, planes y programas requeridos para dar protección, fomentar y preservar el bosque nativo.
2. Se requiera informe al Director Ejecutivo de la CONAF acerca de:
 - a. Las medidas que adoptará la institución para dar cumplimiento al dictamen N° 6.271 de la Contraloría General de la República de 16 de marzo de 2020 indicado en los antecedentes. En especial, se solicita que se indique la forma en que se requerirá a los respectivos titulares la reforestación de las superficies en las que se hayan cortado especies de bosque nativo desde la

⁴ Contraloría General de la República. Dictamen N° 6271 de 16 de marzo de 2020.

fecha de publicación de la ley N° 20.283, en virtud de un plan de manejo para recuperar terrenos con fines agrícolas aprobado por la institución. Asimismo, especificar los instrumentos y técnicas que se requerirán para que las especies reforestadas de bosque nativo cortadas tengan el debido prendimiento.

- b. El grado de cumplimiento de las propuestas formuladas por el Informe de la Comisión Investigadora mencionada en los antecedentes, especialmente las indicadas en las letras a) y b) del numeral 3° de los antecedentes.

Dios guarde a US,



ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
DIPUTADA



OFICIO N° 49888
INC.: solicitud

jpgj/iv.
S.10°/368

VALPARAÍSO, 03 de abril de 2020

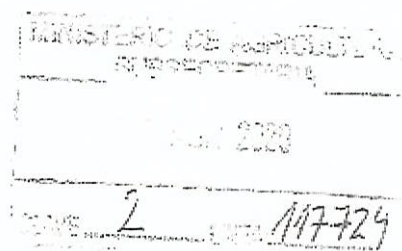
Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmplame poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las políticas, planes y programas que se adoptarán por ese Ministerio para reforestar las superficies en las que se hayan cortado especies de bosque nativo desde la fecha de publicación de la ley N° 20.283, en virtud de un plan de manejo para recuperar terrenos con fines agrícolas aprobados por la Corporación Nacional Forestal, considerando el dictamen N° 6271 de la Contraloría General de la República. Asimismo, emita un pronunciamiento respecto de las demás interrogantes que formula.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados



AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA



<https://extranet.camara.cl/verificar/doc>

Código de verificación: 054F3C40068844E9



Solicitud de informe y antecedentes específicos

Valparaíso, a 03 de abril 2020.-

DE: H. Diputada de la República
Alejandra Sepúlveda Orbenes

PARA: Ministro de Agricultura
Subsecretario de Agricultura
Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal

En uso de las atribuciones que me asisten, de conformidad al artículo 9 y 9A de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar que se envíe oficio al Ministro y al Subsecretario de Agricultura, y al Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, para que informen lo que se solicitará, teniendo presente los siguientes antecedentes:

I. Antecedentes

1. Con fecha 04 de septiembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó el informe de la “informe de la comisión especial investigadora de los actos de CONAF, el Servicio de Impuestos Internos y otros órganos de la Administración del Estado, en relación con los procedimientos de autorización de planes de manejo forestal en las regiones de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador Bernardo O’iggins, del Maule, del Biobío y de la Araucanía, en los últimos 10 años”.
2. El informe fue remitido al señor Ministro de Agricultura, por medio de Oficio N° 14.965 del Presidente de la Cámara de Diputados, de fecha 04 de septiembre de 2019. En la misma oportunidad, se remitió copia del informe al Director Ejecutivo de la CONAF, mediante Oficio N° 14.967 del Presidente de la Cámara de Diputados.
3. El informe de la Comisión Investigadora antes mencionada formuló una serie de conclusiones y propuestas, fundado en los antecedentes recabados por la instancia fiscalizadora. En lo que interesa, el informe efectuó las siguientes propuestas dirigidas al Ministerio de Agricultura y a la CONAF:
 - a. Requerir a la Corporación Nacional Forestal que realice una investigación exhaustiva de todos los planes de manejo de recuperación de terrenos para fines agrícolas aprobados en los últimos 10 años, en la misma forma en que se revisó el instrumento aprobado para el sector de Quilicura, de la comuna de Las

Cabras, en especial, respecto de los 572 casos informados en la Comisión. Para tales efectos se solicita que los resultados de las investigaciones se remitan a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados en un plazo de un año, luego de que sea aprobado el informe de la Comisión Investigadora.

Asimismo, si es que existieren planes de manejo de recuperación para fines agrícolas que no hayan iniciado su ejecución, o que habiéndolo hecho se encuentren abandonados, respecto de los cuales CONAF compruebe en la investigación pertinente, que éste no se otorgó de conformidad a los antecedentes técnicos y legales requeridos, existiendo antecedentes fundados acerca de la concurrencia de dolo o culpa grave de parte del propietario del terreno o del titular del plan de manejo, la Comisión requiere que dicho organismo cumpla de forma perentoria la obligación de denuncia existente para los funcionarios públicos en el artículo 160 de la ley N° 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo, y en los artículos 175 letra b) y 176 del Código Procesal Penal, cuando los hechos revistieren caracteres de delito.

Lo anterior, es sin perjuicio de que la CONAF ejerza sus potestades invalidatorias, en caso de ilegalidad, para restablecer el imperio del derecho, y para que, en su caso, se solicite a los Tribunales de Justicia la reforestación del bosque nativo con especies autóctonas de la zona y con la debida inspección de su prendimiento, en atención a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del bosque nativo y fomento forestal.¹

- b. Solicitar a la Conaf modificar el procedimiento administrativo destinado a aprobar los planes de manejo para recuperación de terrenos con fines agrícolas, con el objeto de que la resolución final, en todo caso, sea dictada por el Director Ejecutivo de dicho organismo².
 - c. Remitir al Ministro de Agricultura el informe con la finalidad de que se hagan efectiva las medidas señaladas en éste, y que se propongan políticas, planes y programas que las viabilicen³.
4. Por su parte, la Contraloría General de la República emitió el dictamen N° 6271 de fecha 16 de marzo de 2020, en el que, en lo medular, indicó que: “la ley N° 20.283 y el citado decreto N° 93, de 2008, no contemplan dentro de la obligación de reforestar o regenerar, producto de la acción de corta o explotación del bosque nativo, la opción de sustituir dicha reforestación o regeneración por la recuperación de superficie para

¹ Propuesta N°1, contenida en el Informe de la Comisión, disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?primID=49423&primTipo=INFORME_COMISION

² Propuesta N°2, contenida en el Informe de la Comisión.

³ Sección VI “Remisión del Informe”, letra a), del Informe de la Comisión.

cultivos agrícolas (...) En consecuencia, de la interpretación sistemática de la normativa forestal invocada en los párrafos anteriores, resulta incompatible autorizar un plan de manejo de corta de bosque nativo para recuperación de terrenos con fines agrícolas, por cuanto dicho permiso no cumpliría con el objeto de proteger, recuperar y mejorar el bosque nativo para asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental, por lo que la CONAF deberá adoptar las medidas que correspondan para dar cumplimiento a lo concluido en el presente pronunciamiento⁴.

II. Solicitud de informe y antecedentes

En atención a lo referido en los antecedentes, solicito que:

1. Se requiera informe al Ministro y al Subsecretario de Agricultura acerca de:
 - a. Las políticas, planes y programas que adoptará dicha Secretaría de Estado para reforestar las superficies en las que se hayan cortado especies de bosque nativo desde la fecha de publicación de la ley N° 20.283, en virtud de un plan de manejo para recuperar terrenos con fines agrícolas aprobado por la CONAF, considerando el dictamen de la Contraloría General de la República antes reseñado. Asimismo, especificar los instrumentos y técnicas que se utilizarán para que las especies reforestadas de bosque nativo cortadas tengan el debido prendimiento.
 - b. Se informe el resto de las medidas que adoptará el Ministerio para dar cumplimiento al dictamen N° 6.271 de la Contraloría General de la República de 16 de marzo de 2020 indicado en los antecedentes.
 - c. El grado de cumplimiento de las propuestas formuladas por el Informe de la Comisión Investigadora mencionada en los antecedentes, especialmente en lo que dice relación con las iniciativas legislativas y políticas, planes y programas requeridos para dar protección, fomentar y preservar el bosque nativo.
2. Se requiera informe al Director Ejecutivo de la CONAF acerca de:
 - a. Las medidas que adoptará la institución para dar cumplimiento al dictamen N° 6.271 de la Contraloría General de la República de 16 de marzo de 2020 indicado en los antecedentes. En especial, se solicita que se indique la forma en que se requerirá a los respectivos titulares la reforestación de las superficies en las que se hayan cortado especies de bosque nativo desde la

⁴ Contraloría General de la República. Dictamen N° 6271 de 16 de marzo de 2020.

fecha de publicación de la ley N° 20.283, en virtud de un plan de manejo para recuperar terrenos con fines agrícolas aprobado por la institución. Asimismo, especificar los instrumentos y técnicas que se requerirán para que las especies reforestadas de bosque nativo cortadas tengan el debido prendimiento.

- b. El grado de cumplimiento de las propuestas formuladas por el Informe de la Comisión Investigadora mencionada en los antecedentes, especialmente las indicadas en las letras a) y b) del numeral 3° de los antecedentes.

Dios guarde a US,



ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
DIPUTADA